

**RESPUESTA OIR
SOLICITUD #ISNA-2019- 012**

En respuesta a solicitud **OIR 2019-012**, de fecha 27 de noviembre de 2019, en la que se solicita a esta Subdirección:

1. *Protocolo de actuación en casos que NNA se fuga o deserten de los Centros de Acogida o Centros de Protección.*

La Subdirección a través del Departamento de Centros de Acogimiento cuenta con ITR.CA. 004 “Acciones ante abandono del Centro/Residencia de Acogimiento por parte de la niña, niño y adolescente y su posterior reingreso”, tiene como objetivo establecer las actividades que deben desarrollarse ante el conocimiento del abandono de una niña, niño y adolescente del centro de acogimiento.

2. *Protocolo de atención inmediata para NNA que ingresan bajo la medida de acogimiento de emergencia institucional.*

La Subdirección a través del Departamento de Centros de Acogimiento cuenta con PRD. CA. 004 “Ingreso y Ejecución de la Medida de Acogimiento de Emergencia “. Art. 123 LEPINA. Tiene objetivo regular las diferentes actividades que se realizan al interior de un Centro ISNA desde el ingreso de una niña, niño y adolescente hasta su egreso, con el fin de dar cumplimiento a la medida de acogimiento. En el cual se detalla la modalidad de ingreso y la descripción de actividades que se desarrollan en las modalidades de ingreso formal es decir en horas hábiles como en los casos de ingreso excepcional, en horas no hábiles.

3. *Protocolo de atención o actuación en caso de peleas o riñas entre NNA que se encuentran bajo medida de acogimiento de emergencia o acogimiento institucional.*

De conformidad al PRD.CA.002 “Abordaje psicológico en niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Acogimiento, establece la atención psicosocial grupal que tiene como finalidad el abordaje de un grupo de niñas, niños y adolescentes de las mismas edades, con problemáticas afines, para realizar sesiones terapéuticas que permitan mejorar conductas inadaptadas, relaciones interpersonales, sociabilidad, autoestima, control de impulsos, entre otros.

4. *Protocolo de atención y actuación en caso de abuso sexual dentro de los Centros de Acogida.*

La Subdirección a través del Departamento de Centros de Acogimiento cuenta con PRD. CA. 005 “Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA”, tiene como finalidad definir las acciones en posibles amenazas o vulneraciones de derechos a niñas niños y adolescentes.

5. *Requisitos de ingreso de una NNA a un Centro de Acogida o Protección*

La Subdirección a través del Departamento de Centros de Acogimiento cuenta con PRD. CA.001 “Ingreso, ejecución y egreso de la medida de acogimiento según artículos 123 y 129 LEPINA”. La documentación mínima al ingreso debe ser: oficio con el que ordena el ingreso la Junta de Protección u oficio con el que ordena el ingreso el Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia y constancia médica.

En caso que existan también deberá recibirse el oficio y acta policial, fotocopia de Certificación de Partida de Nacimiento, fotocopia de certificado escolar, reconocimientos médicos forenses, diligencias de la Fiscalía General de la República, resumen médico, recetas, medicamentos y otros.